



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado	WALTER ARMANDO ÁLVAREZ GAVIRIA
Radicado	05001 31 03 013 2020 00088 00
Asunto	Incorpora-Ordena Despacho Comisorio-Toma Nota Remanentes

ANTECEDENTES

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, el formulario de calificación constancia de inscripción enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, en relación con los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1281211 y 001-1281528.

Igualmente se incorporan los memoriales del 28 de junio y del 21 de julio de 2021 provenientes del ejecutante, donde respectivamente allega los certificados de tradición y libertad para los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1281211 y 001-1281528 y la solicitud de proceder con el secuestro librando el despacho comisorio respectivo.

Teniendo en cuenta dichos certificados con la constancia de registro del embargo, el Juzgado dispone comisionar para la diligencia de secuestro.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble antes anotado, se comisiona a los señores **Jueces Civiles Municipales Transitorios (Reparto) de Medellín**, a quienes se les libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, con facultades expresas de allanar en caso de ser necesario y de nombrar secuestren caso de que no asista a la diligencia, el designado por este despacho, para lo cual se nombra a: GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., quien se localiza en la siguiente dirección: **carrera 49 N° 49-48 de Medellín**; teléfonos: **322 1069, 317 351 7371 y 321 7808844**, auxiliar de la justicia que se encuentra debidamente habilitado y reconocido por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, para desempeñar su función. Comuníquesele el nombramiento en legal forma.

El funcionario comisionado podrá asignarle gastos al secuestro por la asistencia a la diligencia y gastos en caso de practicarse efectivamente la misma, para lo cual se deberá dar aplicación al artículo 37 numeral 5º del Acuerdo No. 1518 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Expídase y diligénciese oficio a través de la secretaría del Despacho, conforme el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Finalmente se incorpora el memorial del 18 de agosto proveniente de la abogada LUZ MARINA MORENO RAMIREZ, donde solicita la toma automática de remanentes en virtud del proceso que se lleva a cabo en el Juzgado 4 de Ejecución Civil del Circuito bajo el radicado 2019-332 promovido por ITAÚ CORPBANCA S.A.

Ello teniendo en cuenta que en dicho ejecutivo con acción personal se decretó el 06 de agosto de 2019 el embargo de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1281211 y 001-1281528. Posteriormente en el presente proceso, se decretó el embargo con acción real sobre los inmuebles previamente descritos.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de la concurrencia de embargos, el embargo primigenio fue cancelado según lo normado en el Art. 468 del Código General del Proceso; debiendo quedar en favor del proceso en el que se canceló el embargo, el remanente resultante.

Conforme a lo previamente expuesto, el despacho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 468 numeral 6 del Código General del Proceso, encuentra que es procedente TOMAR NOTA del embargo de remanentes, a favor del proceso ejecutivo con radicado 05001 31 03 009 2019 00332 00, que se tramita Juzgado 4 de Ejecución Civil del Circuito

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena la expedición del despacho comisorio a fin de proceder con el secuestro de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1281211 y 001-1281528.

SEGUNDO: SE TOMA NOTA de los remanentes resultantes con ocasión del embargo de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1281211 y 001-1281528, en favor del proceso con radicado 05001 31 03 009 2019 00332 00 que se cursa en el Juzgado 4 de Ejecución Civil del Circuito.

Ofíciase a dicho despacho informando la presente decisión.

NOTIFÍQUESE



LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA

JUEZ

A.T.